

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Junta provincial del Censo electoral

Circular

El artículo 1.º del Real decreto de 13 de Noviembre de 1930 prescribe lo siguiente:
«El título 5.º de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, quedará modificado en cuanto a los plazos que fija y únicamente para las primeras elecciones generales que se celebren, del modo siguiente: La formación de las listas del artículo 33 quedará terminada el día 29 de Diciembre próximo, reuniéndose para ello las Juntas municipales del Censo el día 8 de dicho mes y sucesivos que sean necesarios, para que la exposición de dichas listas y presentación de reclamaciones que señala el artículo 34, tenga lugar desde el 30 de Diciembre al 6 de Enero de 1931. El informe y la remisión de las reclamaciones a las Juntas provinciales del artículo 35 desde el 6 al 23 de Enero. La resolución de las reclamaciones por las Juntas provinciales, desde el 24 al 30 de Enero. La designación de Presidentes de Mesa, desde el 31 de Enero al 6 de Febrero. La presentación de excusas y designación de sustitutos y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de los designados, desde el 7 al 16 de Febrero.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Juntas municipales.

Zamora 1.º de Diciembre de 1930.—El Presidente, Francisco Díaz de Rueda.

Diputación provincial de Zamora

Pliego de condiciones para el suministro de PAN, mediante concurso público con destino a la Casa de Expósitos y para el Hospital de la Encarnación en unión de la Casa de Maternidad.

Acordado por la Comisión provincial permanente la adquisición de pan con destino a la Casa de Expósitos y para el Hospital de la Encarnación en unión de la Casa de Maternidad, durante los meses de Enero a Diciembre de 1931, ambos inclusive, se abre un concurso a dicho objeto que se celebrará el día 22 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Presi-

dente de la Corporación o Diputado en quien delegue, del Diputado designado por la Comisión provincial o quien le sustituya y con asistencia del Secretario de la Diputación que dará fe del acto, rigiendo las siguientes bases:

1.ª Se admitirán proposiciones hasta el día 20 de Diciembre y hora de las doce.

2.ª Las proposiciones deberán estar redactadas con arreglo al modelo inserto al pie del presente anuncio y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª (1'20 pesetas), reintegradas con una póliza de peseta del arbitrio provincial, adjuntando la cédula personal del concursante y se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Beneficencia), todos los días laborables de diez a trece de la mañana, dirigidas las ofertas al Sr. Presidente que adjudicará el suministro al autor de la que crea mas conveniente para los intereses de la provincia o las desechará todas sin que ello sirva de fundamento para reclamación alguna.

3.ª Las cantidades que se calculan necesarias para todo el año y que el rematante queda obligado a entregar, son las siguientes:

Para la Casa de Expósitos, 34.500 kilos.

Para el Hospital de la Encarnación, 27.500 kilogramos y para la Casa de Maternidad 3.000. que hacen un total de 30.000 kilogramos.

El pan que se suministre diariamente, será de primera calidad, del llamado pan de Flor y estará bien cocido, elaborado con todo esmero, de buen gusto, ligero de corteza, de espesor proporcionado y adherente la miga, reciente y ha de ser por lo menos igual o mejor que el que de esta clase se expenda al público en la capital.

4.ª El rematante uendrá obligado a suministrar el pan en la cantidad necesaria que se fijará todos los días por vales expedidos por los Administradores de los Establecimientos, los que señalarán también la hora y forma en que deba hacerse entrega del artículo a los encargados de recibirlo para la mejor realización del servicio; dichos vales los conservará en su poder el rematante para practicar con ellos la intervención del Establecimiento la liquidación mensual, siendo condición indispensable para su pago la presentación del recibo de la contribución industrial.

5.ª El Diputado Visitador del Establecimiento podrá desechar el pan que no reúna las condiciones estipuladas, quedando el adjudicatario del servicio obligado a entregar otro dentro de un plazo en término de una hora, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, al Sr. Presidente de la Diputación, el que resolverá por sí u oyendo a peritos lo que considere procedente, pudiendo a la vez imponer al contratista la multa de diez pesetas por cada cien de valor que comprenda el pedido o fracción de dicha cantidad y que serán satisfechas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, en-

tendiéndose que la resolución de la Presidencia será ejecutiva y sin derecho a recurso alguno.

6.ª Cuando el contratista deje de entregar el pan en las horas y forma que se le señale, o el artículo no reúna las debidas condiciones, los Diputados Visitadores de los citados Establecimientos podrán adquirir la cantidad necesaria por cuenta del rematante que vendrá obligado a satisfacer el importe dentro de los dos días siguientes y de no verificarlo se le exigirá por la vía de apremio.

7.ª El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas, en la Depositaria provincial, quedando el adjudicatario obligado al pago del 1'20 por 100 de las cantidades que le sean abonadas.

Modelo de proposición

El que suscribe D...., vecino de...., con cédula personal número..... de la clase.... de la tarifa...., expedida en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día...., para el suministro de pan con destino a la Casa de Expósitos o para el Hospital de la Encarnación en unión de la Casa de Maternidad, se compromete a suministrar dicho artículo por..... pesetas kilogramo (el precio ha de escribirse con letra clara sin enmiendas ni raspaduras).

Fecha y firma del interesado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantos pudiera interesarles.

Zamora 28 de Noviembre de 1930.—El Presidente, C. Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

Comisión provincial de Zamora

Anuncio

Esta Comisión, en vista de no haberse presentado proposiciones para la venta en pública licitación del coche automóvil propiedad de la Diputación, con los utensilios que al final se relacionan, que se anunció en el BOLETÍN de esta provincia, número 133, correspondiente al día 5 de Noviembre último, acordó, en sesión del mismo mes, se celebre tercera y última subasta, rebajando el tipo de la misma a la cantidad mínima de 1.406 pesetas con 25 céntimos.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliegos cerrados en la Secretaría de la Diputación (Sección de Fomento), todos los días hábiles desde las diez a las trece, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia hasta el día anterior al de la subasta, que tendrá lugar al día siguiente al de haber transcurrido quince días naturales consecutivos, desde el siguiente al de la publica-

ción de este anuncio, a las once horas, en el Salón de actos del Palacio provincial, bajo la Presidencia del Sr. Presidente de la Diputación, con asistencia del Sr. Diputado designado para las subastas y del Secretario de la Diputación que dará fé de cuanto ocurra en dicho acto.

A todo pliego de proposición se acompañará por separado recuadro que acredite haber consignado en la Caja provincial o en la General de Depósitos o sus sucursales, la cantidad de pesetas 140-60 para responder de las contingencias del contrato y la cédula personal del licitador que será devuelta a éste una vez tomada razón de la misma.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio, extendidas en papel del Estado de la clase 6.ª con un timbre provincial.

Llegada la hora dicha el Sr. Presidente procederá a la apertura de pliegos por orden correlativo de presentación que tengan señalado en el registro correspondiente y adjudicará definitivamente el coche con sus anejos al mejor postor, quedando éste obligado a entregar dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes al de la adjudicación, el importe de la venta a que se haya comprometido, perdiendo la fianza depositada si así no lo hiciera.

Zamora 29 de Noviembre de 1930.—El Presidente, César Alonso.—El Secretario, Casaseca.

Utensilios anejos al coche

- Un par de alicates.
- Un saca ruedas.
- Una llave para sacar los tapacubos.
- Tres desmontables.
- Una llave inglesa.
- Un martillo.
- Dos cortafíos.
- Una bomba para dar aire a las ruedas.
- Tres llaves de tubo para las tuercas de las manguetas y otra para las bujías.
- Un gato para elevación de cualquiera de las cuatro ruedas.
- Dos llaves pequeñas planas para los tornillos de la tapa de la culata y tuercas de los taques.
- Una bomba para engrase.

Modelo de proposición

Don F..... de T....., vecino de....., mayor de edad, con cédula personal vigente de.... clase, número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día.... de Diciembre actual, de conformidad con las bases establecidas en el mismo, ofrece por el coche objeto de esta subasta la cantidad de..... (aquí en letra la cantidad).

(Fecha y firma del proponente)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora.

10 por 100 de Forestales y 20 por 100 de Propios

CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la copia certificada que preceptua la Real orden de 4 de Noviembre de 1927, correspondiente al año forestal de 1930-31, se les comunica con la multa reglamentaria de 25 pesetas si en el plazo de ocho días no se han recibido en esta oficina expresado documento.

Ayuntamientos

Aleñicos, Algodre, Andavías, Arcos de la Polvorosa, Ayoó de Vidriales, Badilla, Barcial del Barco, Belver de los Montes, Bretó, Brime de Sog, Brime de Urz, Burganes de Valverde, Camarzana de Tera, Cañizo, Carbajales de Alba, Carbellino, Casaseca de Campeán, Castrillo de la Guareña, Ceadea, Cerezo de Aliste, Cer-

nadilla, Cionál, Cobrerros, Codesal, Colinas de Transmonte, Corrales, Cubillos, Cubo de Benavente, Cunquilla de Vidriales, Donado, Espadañedo, Fadón, Faramontanos de Tábara, Fariza, Ferreras de abajo, Ferreras de arriba, Ferreruella, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Manzanal de arriba, Fonfria, Fresno de la Polvorosa, Friería de Valverde, Fuente Encalada, Fuentelapeña, Fuentesecas, Gallegos del Pan, Gallegos del Río, Granja de Moreruela, Hermitense, Justel, Lubián, Luelmo, Maderal, Manzanal del Barco, Manzanal de los Infantes, Melgar de Tera, Micereces de Tera, Mogatar, Molezuellas de la Carballeda, Mombuey, Monfarracinos, Montamarta, Moreruela de los Infanzones, Moreruela de Tábara, Muelas de los Caballeros, Muelas del Pan, Navianos de Valverde, Otero de Sanabria, Pedralba, Peleas de arriba, Peque, Pereruela, Pías, Piedrahita de Castro, Pino, Piñuel, Pobladura de Valderaduey, Pontejos, Puebla de Valverde, Quiruelas de Vidriales, Rabanales, Rionegro del Puente, Robleda, Roelos, San Ciprián, San Martín de Valderaduey, San Pedro de Ceque, San Pedro de la Nave, Santa Colomba de las Carabias, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa Croya de Tera, Santa María de Valverde, Santibáñez de Vidriales, San Vicente de la Cabeza, Sog, Tamame, Toro, Torre del Valle, Trefacio, Valdemerilla, Valparaiso, Vegalatrave, Videmala, Villabrázaro, Villalpando, Villamayor de Campos, Villanazar, Villanueva de Azogue, Villanueva del Campo, Villardiégua de la Ribera, Villardiga, Villardondiego, Villaveza del Agua y Viñas.

Zamora 25 de Noviembre de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Antonio Cebrian. R—3765

Servicio Agronómico-Catastral.

JEFATURA DE ZAMORA

Anuncio

Se pone en conocimiento de los propietarios del término municipal de Abezames, que a partir del día 26 de Noviembre estará expuesto en el Ayuntamiento de dicho pueblo el apéndice de la contribución rústica para el año 1931, pudiendo presentar las reclamaciones que contra el mismo se formulen por los interesados ante el señor Presidente de la Junta pericial de dicho pueblo, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 24 de Noviembre de 1930.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

R—3754

MILLES DE LA POLVOROSA

Don Sergio Núñez, Alcalde del Ayuntamiento de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento de utilidades y pastos de este término municipal, tendrá lugar durante los días del mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio de costumbre destinado al efecto en esta localidad.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este Ayuntamiento, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, se invita a los mismos por medio del presente anuncio a que verifiquen el pago en el plazo señalado.

Advirtiendo a referidos contribuyentes según ordena el artículo 67 del Estatuto de Recaudación, que si dejan transcurrir el día 10 de Diciembre sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apremio con recargo del 10 por 100 del débito, y si dejaran transcurrir el día 31 del mismo mes, quedarán incurso en el recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento.

Milles 10 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Sergio Núñez.

R—3593

ZAMORA

Don Lino Martín Carnicero. Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita a instancia de D. David Centeno Julián, de cuarenta y nueve años de edad, casado, labrador y vecino de Zamora, expediente para acreditar el dominio en que a título de dueño dice hallarse de una casa situada en el arrabal de San Lázaro de esta ciudad y su plaza de Santo Domingo, señalada con el número veintiocho: que linda a la derecha entrando, o sea al Naciente, con casa de Vicenta Izquierdo, izquierda o Poniente calle de las Escalerillas, llamada de Santo Domingo, espalda o Norte casa de José Vizán Martín y por su frente que es el Mediodía con plaza de Santo Domingo; que mide una superficie de veintidós metros de ancho por veintisiete de largo y consta de planta baja con portal, dos salas con alcobas, corral y tenados, siendo todo ello cubierto y asobradado. Referida casa la adquirió por compra que hizo a D. Leandro Velasco Rodríguez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Villalalbo, a virtud de escritura otorgada el día veintidós de Octubre de mil novecientos diez y ocho, ante el Notario que fué de esta ciudad don Secundino Izarra Utriel.

Por providencia de esta fecha dictada en referido expediente, he acordado citar por tercera y última vez a Leandro Velasco Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, para que dentro de ciento ochenta días se oponga, si para ello tuviere derecho, a la inscripción de dominio que se pretende y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar dicha inscripción de dominio, para que dentro del referido plazo comparezcan ante este Juzgado a ejercitar sus derechos, en la inteligencia de que transcurrido indicado término se dictará la resolución que en derecho fuera procedente.

Dado en Zamora a veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta.—Lino M. Carnicero.—El Secretario judicial, Julio Sainz.

R—3802

TORO

Don Valentín Sevillano Villar, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia por traslación del propietario.

Hago saber: Que por D. Francisco Casas San José, casado, mayor de edad, Abogado, vecino de esta ciudad, en el concepto de apoderado de doña Balbina González Ligeró y su esposo D. Miguel Llaupart Santandreu, se ha promovido expediente en cuyo escrito inicial manifiesta que D.ª Petra González Ligeró, de cincuenta y nueve años de edad, soltera, propietaria, falleció en esta ciudad de donde era natural y vecina, el día veinticinco de Septiembre último, sin que otorgara disposición alguna testamentaria y que mediante a que no dejó ascendientes ni descendientes, eran sus herederos abintestato, su hermana de doble vínculo D.ª Balbina González Ligeró y su sobrino D. Atilano González Ruiz Zorrilla, hijo del finado, también hermano de doble vínculo de aquella D. Atilano González Ligeró, a los que solicitaba se les declarara herederos abintestato de la causante D.ª Petra González Ligeró; habiéndose acordado de providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, fijar edictos en los sitios públicos de esta ciudad e insertar otro en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, anunciando la muerte sin testar de la D.ª Petra González Ligeró, los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Toro a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta.—Valentín Sevillano.—José Cruz.

R—3693